

te que la autoridad sanitaria dicte aquellas reglas de desinfección que estime oportunas, para destruir el germen propagador de las tiñas y demás afecciones contagiosas trasmisibles por los peluqueros.

Por mi parte me permito recomendar á aquellos artesanos: que nunca empleen sus útiles de trabajo en personas sanas después de haber prestado sus servicios á los tiñosos, sin lavarlos convenientemente con una solución de bicloruro de mercurio al 1 por 1,000; y al público en general que se provea de sus navajas, peines y tijeras para hacer su aseo personal.

Ojalá y estas ligeras indicaciones contribuyan á disminuir el número de peládicos.

México, Diciembre 20 de 1893. — J. P. GAYÓN.

ACADEMIA N. DE MEDICINA.

Sesión del día 7 de Marzo de 1894. — Acta núm. 23. — Aprobada el 28 de Marzo de 1894.

Presidencia del Sr. Dr. Bandera.

Se abrió la sesión á las 7 y 45 minutos de la noche dándose lectura al acta de la anterior, la que fué aprobada en votación económica.

Se dió cuenta con una carta del Sr. Dr. D. Federico Semeleder pidiendo se le conceda una licencia de seis meses para ausentarse de esta capital por causa de enfermedad, y tomada en consideración su solicitud, por unanimidad de votos le fué concedida en escrutinio secreto.

Con una comunicación del secretario del Instituto Smithsonian dando las gracias por el volúmen núm. 30 del periódico *La Gaceta Médica*, que se le remitió en su oportunidad.

No estando presente para leer su trabajo de Reglamento el Sr. Dr. D. Ricardo Fuertes y no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se suspendió la sesión pública para entrar en secreta.

Abierta de nuevo la pública se leyeron los turnos de lectura, y se levantó la sesión á las ocho de la noche, habiendo asistido los Sres. Bandera, Caréaga, Chacón A., Lasso, Lugo, Olvera, Soriano, Villada y el primer secretario que suscribe.

J. P. GAYÓN.